

Demandante: MARIA CECILIA ACEVEDO ALVAREZ
Radicado: 050013105016-2019-00281-00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la demandante **MARIA CECILIA ACEVEDO ALVAREZ**, presenta **DESISTIMIENTO** a la totalidad de las pretensiones invocadas en contra de la demandada **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES y LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, como consecuencia de ello el Despacho decreta la terminación y el archivo del proceso.

Por considerar el Despacho que al apoderado de la parte demandante le fue conferida la facultad de desistir y adicionalmente se ajusta a la preceptiva del artículo 314 del C.G.P, se aceptará el Desistimiento presentado sobre la totalidad de las pretensiones y en consecuencia se declarará terminado el proceso y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación del sistema de gestión judicial.

Conforme a lo expuesto el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

Primero: ACEPTA el desistimiento presentado a través de su apoderado judicial, por parte de la demandante **Maria Cecilia Acevedo Alvarez**, sobre la totalidad de las pretensiones elevadas en contra de las demandadas **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES y LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, según lo expuesto en la parte considerativa de ésta providencia.

Segundo: DECLARA terminado el proceso y **ORDENAR** el archivo de las diligencias, previa desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 034 FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 25 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
Secretaria